

a elaborar proyectos de mejora y ampliación de los espacios portuarios, actividad que continuará a todo lo largo del siglo XIX. En la segunda mitad de este siglo se produce un notable incremento de las actividades portuarias, lo que ocasiona la necesidad de disponer de suficientes varaderos y talleres para el mantenimiento y reparación de buques. En este contexto surge la necesidad de disponer de un dique seco de carena.

El dique de Gamazo se encuentra en el puerto de Santander, en un terreno ganado al mar entre la península de San Martín, las peñas de Dos Hermanas y la actual bocana de la dársena de Molnedo, adosado a la parrilla del varadero y orientado en sentido este-oeste. Se comenzó a construir en el año 1884, terminándose de construir en 1908. El antedique se construyó en 1905 y en 1906 y 1907 el asiento y el barco puerta, realizándose en 1907 la verja modernista de cierre de hierro forjado. El carenero «parrilla» se construyó adosado a la banda sur del futuro dique y se finalizó en 1887. La casa de bombas daba alojamiento a una caldera de vapor que alimentaba dos pequeñas máquinas para el achique. El tiro del hogar lo suministraba una alta chimenea de sección octogonal. En la cabecera del dique se situaría una grúa de vapor con caldera incorporada.

El dique tuvo en su primera época 132 metros de eslora, 15,20 de manga y 8,75 de puntal, zampeado de grandes sillares en anfiteatro, con puerta flotante de madera, una grúa tipo «Priestman» en la cabecera y caseta de bombas de achique a vapor, que se identificaba por la gran chimenea de ladrillo adyacente.

Su construcción constituyó un reto para la ingeniería de la época por los múltiples problemas técnicos y financieros que se tuvieron que afrontar. Esta construcción de la Junta de Obras del Puerto estuvo dando el servicio para el que estaba destinado durante ochenta años, en los que pasaron por él cientos de barcos de todo tipo para reparaciones, inspecciones, labores de mantenimiento o construcciones.

El monumento está afectado a un servicio público de titularidad y gestión estatal y, por lo tanto, la competencia para tramitar el expediente de que se trata corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la citada Ley 16/1985 y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Declaración de bien de interés cultural.*

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el dique de Gamazo, situado en la zona de San Martín de Bajamar, en Santander.

Artículo 2. *Delimitación.*

El dique de Gamazo en su totalidad, formado por el vaso del mismo, de forma rectangular rematado en su extremo oeste de forma semicircular y cerrado al este por la compuerta del dique.

Tiene una superficie de 3.382 metros cuadrados.

En su coronación tiene una longitud de 132,25 metros de largo por 24,5 metros de ancho.

Incluye también un área de 3.850 metros cuadrados con los siguientes límites: al norte, una franja de 17 metros de ancha, desde el borde del dique hasta el cerramiento que lo separa de la calle Gamazo, incluyendo la caseta de máquinas. Dicha franja discurre longitudinalmente al dique. La verja de hierro forjado de estilo modernista y su base de piedra, junto con la acera colindante, quedan incorporados a la zona afectada en una longitud de 162 metros, a contar desde la intersección del tramo de verja que cierra el costado norte, con el tramo de verja que cierra el costado este.

Al sur, una franja de 5,80 metros de ancha, longitudinal al dique.

Al oeste, una franja de 5,80 metros de ancha.

Al este, con el límite propio del dique y el cerramiento en la zona terrestre.

Artículo 3. *Descripción complementaria.*

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

23726 *ORDEN de 27 de noviembre de 2001 por la que se concede el Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente al año 2001.*

Por Resolución de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se convocó la vigésima edición del Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2001.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 3 de julio de 2001.

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo de la Resolución de la convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se conceden los premios convocados, de conformidad con el fallo del Jurado:

1. Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas, a don Miguel Javier Aramburu Otazu, por su trabajo: «Nosotros» y los «Otros».
2. Segundo premio, dotado con 1.250.000 de pesetas, a don Agustín García Benito, por su trabajo: «Cerámica tradicional de Peñafiel».
3. Tercer premio: Desierto.

Madrid, 27 de noviembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

23727 *ORDEN de 27 de noviembre de 2001 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2001.*

Por Orden de 15 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2001, desarrollándose aquella en cuanto a su concesión se refiere, por Resolución de 5 de abril de 2001, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo).

El Jurado encargado del fallo para el otorgamiento de este Premio, fue designado por Orden de 1 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Constituido el mismo, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Fallar el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2001, «destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución como reflejo de una trayectoria profesional reconocida durante el año 2000», a favor de don José Luis Guerín (don José Luis Garroggio Guerín), por su investigación permanente en el lenguaje cinematográfico y la búsqueda de nuevas formas de expresión, puesto todo ello de manifiesto en su última obra, «En construcción».

Elevado este fallo por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales de este Departamento, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Cinematografía de 2001 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a don José Luis Carroggio Guerín (don José Luis Guerín).

Madrid, 27 de noviembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.